HORA Judicial

www.lahora.com.ec

SECCIÓN D

MARTES,
13 DE FEBRERO DEL 2.000

14 FEB. 2001

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA REFRICLIMA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía REFRICLIMA CIA. LTDA. aumentó su capital en US $ 840 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de enero del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 01.Q.IJ.0463 de 30 ENE. 2001.

El capital actual suscrito de US$ 1.120, está dividido en 1.120 participaciones de US$ 1 cada una.

14 FEB. 2001

Quito, 30 ENE. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pv/8555.a.r.

compra de los suministros, servicios y materiales utilizados en los negocios cotidianos de la Compañía.
2. Designar y despedir agentes, empleados, trabajadores o cualquier otro tipo de personal dependiente y determinar y pagar sus salarios, comisiones u otras remuneraciones acordadas.
3. Firmar cheques contra la cuenta de la Compañía para propósitos relacionados con los negocios de la misma (dichos cheques requerirán las firmas de dos personas para el retiro de fondos superiores a US$ 25.000) Endosar, en nombre de la Compañía y con el objeto de depositar en la cuenta de la misma, cualquier cheque, giro u otro instrumento negociable. Ningun cheque, giro, transferencia u otra transacción de retiro de fondos podrá exceder US$ 25.000,00.
4. Requerir, demandar o exigir el pago, y recibir y entregar recibos y finiquitos válidos, por todos los dineros, deudas, bienes muebles y enseres que la Compañía posea actualmente o pueda poseer en el futuro, o a los cuales tenga o pueda posteriormente tener derecho, o que actualmente o en un futuro se le adeuden, o deban ser pagados o transferidos a la Compañía en o por cualquier derecho, título, manera o medio, por parte de cualquier persona o personas o entidad.
5. Someter a arbitraje todas las demandas o deudas que se le deban pagar a la Compañía, o reclamaciones o demandas por parte de la Compañía o disputas relacionadas con cualquiera de tales cuentas, deudas, reclamaciones o demandas, que en lo sucesivo pudieran surgir entre la Compañía y cualquier persona o personas o entidad.
6. Iniciar, proseguir, hacer cumplir, defender, contestar u oponerse a cualquier acción y otros procedimientos legales y demandas relacionadas con los asuntos antes mencionadas o cualquier otro asunto en los cuales la Compañía esté o pueda estar en un futuro interesada o involucrada.
7. Representar a la Compañía ante todas las autoridades, departamentos, organismos e instituciones del gobierno y reguladores, y hacer todas las declaraciones, declaraciones juradas y exposiciones y firmar todos los documentos requeridos por cualquiera de los anteriores o que sean necesarios en cuanto a cualquier asunto relacionado con los mismos, incluyendo documentos de aduanas para la importación o exportación.
MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO SE DECLARA QUE:
La Compañía ratifica, confirma y acuerda ratificar y confirmar cualquier acción que el Apoderado deba realizar o se proponga realizar por virtud de este Poder, incluyendo la confirmación de todo aquello que deba hacerse entre el momento de revocación de este Poder y el momento en que dicha revocación se le notifique al Apoderado.
Este Poder no podrá ser cedido o delegado y el Apoderado no estará facultado para otorgar poderes adicionales. En cualquier momento, la Compañía podrá formalmente revocar este Poder, mediante notificación por escrito enviada al Apoderado.

Notario Público en y para Estado de Texas
TRADUCCION: CERTIFICACION DE SECRETARIO DE ESTADO DE TEXAS SOBRE NOTARIA PUBLICA
SELLO " El Estado de Texas"
Estado e Texas
Secretario de Estado
Yo, Henry Cuellar, Secretario de Estado de Texas el 12 de Septiembre del 2000, por un término que finaliza el 12 de Septiembe del 2004.
Fecha: 9 de Enero del 2001.
FIRMA: Henry Cuellar
Henry Cuellar
Secretario de Estado
SELLO: Estado de Texas
Sigue el Sello del Consulado del Ecuador que no se transcribe
Sigue Poder Especial en idioma Castellano, que no se transcribe
En la pagina final consta un sello azul
TRADUCCION Notaria Publica, Estado de Texas; Mayra M. Cedeño. Notaria Publica, Estado de Texas. Mi encargo finaliza el 12 de Septiembre del 2004
La traducción constante en el documento que antecede referente al poder otorgado por Western Atlas International, Inc. a favor del señor Douglas George Reichenbach, es fiel traducción del idioma inglés al español. Es todo lo que puedo informar salvo error u omisión.
De conformidad con el artículo 24 de la Ley de Modarnización del Estado, procedo a legalizar mi firma.
CAROLINA CAMPAÑA CORDOVA
CC. 171322842-5
PERITO TRADUCTORA
RAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la (s) firma(s) de Carolina Camapaña Córdova es(son auténtica)
Quito, 26 de enero de 2001.
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de Dr. Jaime Alarcón Repetto el dia de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en seis foja (s) util(es) protocolizo los documento(s) que (llegible)
Quito, 26 de enero de 2001.
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO
Se protocolizó ante mi, en fe de ello confiero esta segunda copia certificada, firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de enero del año dos mil uno.-
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO
pv/8535

DIVORCIO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Citación Judicial a la Sra. Silvia Mirey Queiial Calderón con la demanda de divorcio propuesta por el Sr. Arturo Leobigildo Chalacán
Actor: Arturo Leobigildo Chalacan
Demandada: Silvia Mirey Queiial Calderón

niéndole de la obligación de señalar casillero judicial, para que reciba sus posteriores notificaciones.- Certifico.
JUAN H. GALLARDO G.
SECRETARIO
Hay un sello
aj/2013729/A.C.

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
ACTOR: JOSE MANUEL CORREA ORTEGA
DEMANDADA: DORA DAMIANA SIMON LUNA
JUICIO: VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO No. 991-99-G.V.(H.E.)
CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO: JUDICIAL: No. 276-DR. POOL MARTINEZ
CITACION JUDICIAL A: DORA DAMIANA SIMON LUNA
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 06 de julio de 1999.- Las 09h00. VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Declarándose procedente al trámite Verbal Sumario, se manda entregar copia de la demanda y esta providencia a DORA DAMIANA SIMON LUNA para los fines de Ley. Cítese a la demandada en el lugar que se indica. Téngase en cuenta la insinuación del Curador Ad-Litem, así como el casillero Judicial designado. Cuéntese con las opiniones de los señores Agente Fiscal de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Agréguense los documentos acompañados. Cítese y Notifíquese.-
Dr. Julio Amores Robalino
JUEZ
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 8 de enero del 2001.- Las 08H30.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil; y, del juramento rendido por el actor, cítese a la demandada Dora Damiana Simón Luna, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en esta localidad, mediando por lo menos el término de ocho días entre cada publicación.- Notifíquese.-
DR. JULIO AMORES ROBALINO
EL JUEZ
Lo que comunico para los respectivos fines de Ley; y, le CITO, previniéndole de la obligación que tiene la demandada de señalar casillero judicial para que reciba sus posteriores notificaciones.-
E. BURBANO LARA.
SECRETARIO
Hay un sello
aj/2013733/A.C.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA JANETH MARIA SOL NARANJO SUASNAVAS
ACTOR: SEÑOR ANGEL ESTUARDO

con la insinuación hecha; óigase a uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Agréguese la documentación que se acompaña. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado Notifíquese.- f) Dra. Beatriz Suárez.
Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, previniéndole d la obligación de señalar casillero judicial en la forma legal.
Alicia Guerrón Salazar
Secretaria
Hay un sello
aj/2013718/A.C.

R. del E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL PARA SEÑORA SUSANA ELIZABETH ORDOÑEZ MARCHENA
EXTRACTO
JUICIO: Divorcio No. 1219-2 000-L
ACTOR: SANDRO PATRICIO GUEVARA TORRES
DEMANDADO: Susana Elizabeth Ordoñez Marchena
OBJETO: Disolución del vinculo matrimonial de conformidad con lo dispuesto en la causa onceava, inciso primero del Art. 109 del Código Civil Vigente.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO JUDICIAL Nro. 202 del Dr. Hugo Guzmán
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 22 de Enero del 2.001, a las 14H00.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta a trámite Verbal Sumario.- Agréguese al proceso la documentación adjunta.- En mérito del juramento rendido por parte del Actor Sandro Patricio Guevara Torres, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de la Demandada Susana Elizabeth Ordoñez Marchena, cítese con el contenida de la demanda y

SECRETARIO
Hay un sello
aj/2013131/A.C.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
AL SENOR JOSE GUIDO TANA PILACUAN. DE LA DEMANDA EN JUICIO DE DIVORCIO
ACTORA: SONIA ISABEL YARANGA NAVARRETE
DEMANDADO: JOSE GUIDO TANA PILACUAN
JUICIO: DIVORCIO No. 1223-2000 C.M.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
FECHA DE INICIACION: DICIEMBRE 7 DEL 2000
PROVIDENCIA
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL. Quito, diciembre 7 del 2000. Las 11H30. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite verbal sumario que se solicita. En consecuencia de conformidad con lo previsto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor JOSE GUIDO TANA PILACUAN, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediando ocho días hábiles entre cada publicación. Téngase en cuenta la insinuación que hace la actora para la designación de curador ad-litem. Agréguense al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la compareciente.- NOTIFIQUESE.- f) - DR. RAUL MARIÑO HERNANDEZ, JUEZ.
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones que le corresponda.
DR. ANDRES ROMERO ALBAN
SECRETARIO
Hay un sello
aj/2013122/A.C.

DIRECTOR:
NICOLÁS KINGMAN
EDITOR:
FRANCISCO VIVANCO R.

ES UNA EDICIÓN DE DIARIO LA HORA Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO

DR. EDGAR HIDALGO ALBUJA
PRESIDENTE DEL COLEGIO